



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00096321- -UNC-ME#FP

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.393 que regula el ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos en la Provincia de Córdoba; su reglamentación de fecha 17 de octubre de 2024; y la implementación del Curso de Nivelación "Reglamentación Ley de AT" destinado a quienes se desempeñaban con anterioridad a la sanción de la norma; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 10.393 establece el marco regulatorio para el ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Provincia de Córdoba;

Que con fecha 17 de octubre de 2024 fue reglamentada la citada norma, fijando los requisitos y condiciones para el acceso a la matrícula profesional;

Que la reglamentación contempla, por única vez, la posibilidad de rendir un examen de nivelación para aquellos trabajadores que acrediten desempeño previo a la sanción de la ley y que no posean la titulación académica actualmente requerida;

Que, en este contexto, esta Facultad implementó el Curso "Reglamentación Ley de AT" como instancia formativa obligatoria y previa al examen correspondiente;

Que, a los fines de asegurar criterios de objetividad, transparencia y rigor académico en el proceso evaluativo, se convocó a docentes externos de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y de la Universidad del Gran Rosario (UGR);

Que resulta pertinente reconocer formalmente las tareas académicas desarrolladas por los docentes convocados en el marco del dictado y coordinación del Curso "Reglamentación Ley de AT", así como su participación en la elaboración y supervisión del examen nivelatorio, contribuyendo a garantizar criterios de idoneidad, objetividad y rigor académico; del mismo modo, corresponde destacar y agradecer la colaboración institucional brindada por la Dirección de Área Enseñanza, el personal de Despacho de Alumnos y la Prosecretaría de Tecnología Educativa, cuyo acompañamiento técnico, administrativo y operativo hizo posible la adecuada organización, implementación y desarrollo del cursado y de la instancia evaluativa.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer las tareas académicas desarrolladas en el marco del Curso "Reglamentación Ley de AT" y la elaboración y supervisión del examen de nivelación previsto en la Ley Provincial N.º 10.393, a los siguientes docentes externos convocados a tales fines:

- Ps. Alfredo Estupiñán (DNI 18.116.388) – UGR
- Lic. en A.T. Agustina Cisnero (DNI 35.249.706) – UGR
- María Gabriela Rosconi (DNI 26.722.992) – UNT
- María José Jiménez Millán (DNI 27.650.705) – UNT
- María Lucía Mansilla (DNI 34.132.588) – UNT
- Carina Beatriz García Sir (DNI 24.671.102) – UNT

ARTÍCULO 2°: Dejar constancia de que la participación de los mencionados docentes tuvo por finalidad fortalecer la calidad académica del proceso, asegurando criterios de objetividad, idoneidad técnica y transparencia en la instancia nivelatoria prevista para la obtención de la matrícula profesional de Acompañantes Terapéuticos.

ARTÍCULO 3°: Reconocer asimismo la labor desarrollada por el personal docente interviniente en las tareas administrativas y técnicas necesarias para el normal desarrollo del cursado y del examen de nivelación, conforme se detalla a continuación:

- Dirección de Área Enseñanza, Lic. Martín Osvaldo Parejo, Legajo 33646, realizó la carga y regularización de aspirantes que no habían completado correctamente su inscripción, articulando con el equipo de Aula Virtual mediante el uso compartido de documentación y registros para la resolución de casos no visibles en el sistema; asimismo, mantuvo comunicación diaria con autoridades del Ministerio de Salud, elevando reportes individualizados a fin de que se expidieran respecto de la procedencia de incorporar a quienes formulaban reclamos;
- Despacho de Estudiantes:
 - Cr. Hernán Ezequiel Tulián Griffa, Legajo 48871, llevó adelante el control y la conciliación de datos entre los aspirantes registrados en el sistema Guaraní y los listados remitidos por la Secretaría de Salud Mental correspondientes a inscriptos a través de CIDI, garantizando la consistencia y trazabilidad de la información;
 - Romina Verónica Aliendro, Legajo 51664, efectuó la carga de aspirantes no registrados en el sistema y brindó respuesta a las consultas recibidas por correo electrónico, orientando a los interesados respecto de los pasos necesarios para completar correctamente el proceso de inscripción.
- Prosecretaría de tecnología Educativa: Abogado Marcelo Werchracki, intervino en las tareas académicas, administrativas, técnicas y operativas necesarias para la adecuada organización, implementación y desarrollo del cursado y del examen de nivelación en entorno de plataforma Moodle.
- Secretaría Académica:
 - Comunicadora María Laura Reynoso, Legajo 60118: colaboró en la preparación y presentación de material audiovisual, así como en la organización y control del material bibliográfico utilizado durante el cursado.
 - Lic. Betiana Micaela Tuja, Legajo 80977; Lic. Sonia Maricel Cuevas, Legajo 60514; María Soledad Argüello, Legajo 42147; y Juan Cruz Tomaino, DNI 35.528.290: brindaron respuesta a consultas administrativas a través del Aula Virtual y del correo electrónico institucional; participaron en la elaboración de formularios destinados a la sistematización de la información del curso y realizaron la confección de certificados de asistencia correspondientes a la instancia evaluativa del Curso "Reglamentación Ley de AT".

Se deja constancia que las mencionadas tareas resultaron esenciales para asegurar la adecuada gestión administrativa, la equidad en el tratamiento de los casos particulares y el normal desarrollo de la instancia formativa y evaluativa.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, comunicar y archivar.

